



Tipo de Proceso	:	Verbal
Radicación	:	11001310301920200027200

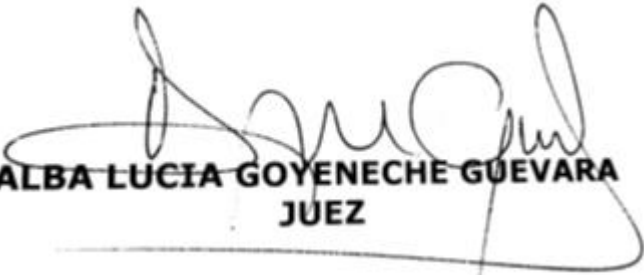
Presentada con el lleno de los requisitos y formalidades establecidos en el art. 93 del C.G. del P., se admite la **reforma de la demanda** formulada por **Nancy Calderón Andrade** contra **La Previsora S.A. Compañía de Seguros**.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en reconvención, conforme a lo reglado por el numeral 4º del art. 93 ibídem, esto es, por estado.

Se corre traslado de la reforma de demanda al extremo demandado por el término legal de diez (10) días (art. 93 núm. 4 del C. G. del. PI)

Cumplido el trámite correspondiente, ingrese al despacho el expediente para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>07/07/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 117</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaría	